



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 21 de enero del 2015.

VISTO:

El INFORME DE GERENCIA N° 07-2015-MDSJB/AYAC de Gerencia Municipal; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 070-89-PCM – Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad al Art. 8° y 10° del Decreto Supremo N° 070-89-PCM – Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa, se denomina fedatario al funcionario o servidor del Estado que personalmente y previo cotejo, comprueba y auténtica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos ante sus propias entidades. Los servicios que presta son gratuitos para los usuarios y el ejercicio de su función de fedatario no excluye el cumplimiento de otras obligaciones. El fedatario será designado para desempeñar dicha función por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo, por un período de dos años, que podrá ser prorrogado. Es requisito para ser fedatarios tener como mínimo tres años de servicio en la entidad o en caso de entidades que tuviesen una antigüedad inferior tener al menos dicha antigüedad a su servicio;

Que, en el marco de las políticas de una Administración Pública eficiente y eficaz, para simplificar los trámites y procedimientos en las entidades públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha establecido el "Régimen de fedatarios", como una manera de contribuir a facilitar una atención oportuna y agilización de los requerimientos de los ciudadanos, en su relación con la administración pública, respecto de algún procedimiento administrativo concreto. Al respecto la citada ley, en su artículo 127° ha previsto el "Régimen de fedatarios", que implica que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado (o ciudadano) podrá acudir este régimen para tal fin;

Que, mediante el INFORME DE GERENCIA N° 07-2015-MDSJB/AYAC, La Gerencia Municipal remite la nueva propuesta de fedatarios titulares y suplentes de la Municipalidad San Juan Bautista;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo al 31 de diciembre del 2016, en calidad de fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- Fedatario I : Sr. GERMAN TINEO HINOSTROZA.
- Fedatario II : Sr. HONORIO FARFAN QUISPE.
- Fedatario III : Sr. HUGO NIETO BAUTISTA.

SUPLENTES:

- Fedatario IV : Sra. SOLEDAD CARMEN TELLO AGUILAR
- Fedatario V : Sr. MARTHA RAMOS CARRASCO.
- Fedatario VI : Sr. WILBER PIO MUNAYLLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 026-2014-MDSJB/AYAC de fecha 13/01/2014 y a cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

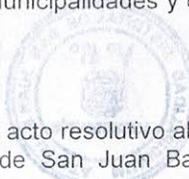
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas pertinentes y a los nominados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



5 3 ENE 2015

5 3 ENE 2015